

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife

240 *EDICTO de 25 de noviembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000534/2008.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Sr. D. Ricardo Fiestras Gil, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre juicio ordinario, registrado bajo el nº 0000534/2008, en virtud de demanda formulada por Suministros José Luis Cabrera, S.L., representado por la Procuradora Dña. Milagros Cabrera Pérez, contra Lanzaland, S.L., declarada judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que, estimando la demanda formulada por la entidad Suministros José Luis Cabrera, S.L., represen-

tada por la Procuradora Milagros Cabrera y asistida por el Letrado Sr. Delgado Cabrera, contra la entidad Lanzaland, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la actora la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve euros con veintisiete céntimos (54.519,27 euros), así como los intereses legales de la referida cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda, más los intereses prevenidos en el artº. 576 LEC, computados desde la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Arrecife, a 25 de noviembre de 2009.- El/la Secretario/a.